

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

BDNS(Identif.): 802279.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802279>)

Primero.- Objeto. El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Villanueva de los Infantes y que participen de forma activa en los distintos actos turísticos, históricos y culturales del municipio.

Segundo.- Requisitos de los sujetos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

- Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones vecinales y que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria por registro telemático.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades a las que se les haya concedido una subvención en la primera convocatoria de estas ayudas.

Tercero.- Crédito presupuestario. Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334 481 "Promoción cultural. Subvenciones." del Presupuesto Municipal vigente, con un presupuesto total para esta convocatoria de 15.443,63 €.

Cuarto.- Solicitudes.

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en la web municipal (<https://infantes.org>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/802279>

**Anuncio número 4963**